



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 305/17

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 305/17

Sucre, 03 de agosto de 2017

RECIBIDO  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Comisión de Medio Ambiente, Salubridad  
y Defensa del Consumidor  
14 AGO 2017 10:25

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 156/17 de 04 de mayo de 2017, el H. Concejo Municipal, APROBÓ la Convocatoria de Constitución del Órgano Regulador de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados del Municipio de Sucre por el periodo 2017 - 2019, conforme al ANEXO 1 que forma parte de la referida Resolución.

Que, por Resolución No. 239/17 de 19 de junio de 2017, el H. Concejo Municipal, Reconsideró y MODIFICÓ la Resolución No. 156/17 de 04 de mayo de 2017, AMPLIANDO el PLAZO previsto en la Cláusula SEXTA del ANEXO 1 de la Convocatoria, POR 45 DÍAS, es decir hasta el 03 de agosto 2017, para la elección de sus representantes a los fines de constituir el Órgano Regulador, de los áridos y agregados en la jurisdicción del Municipio de Sucre, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 156/17 y el Anexo correspondiente.

Que, según la cláusula PRIMERA del Anexo 1 de la CONVOCATORIA, se establece, que el Órgano Regulador de Explotación y Aprovechamiento de Áridos y Agregados estará conformado por:

1. El Presidente del Concejo Municipal.
2. Dos Concejales.
3. Un representante de las Organizaciones Campesinas y/o Indígenas u Originarias.
4. Un representante de la OTB y/o Control Social del Municipio de Sucre.
5. Dos representantes de las comunidades colindantes con los ríos y/o donde se hallasen los áridos y agregados.

Que, de acuerdo al art. 15 (Presidencia del Órgano Regulador) del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados del GAMS, el órgano regulador será presidido por el Presidente del Concejo Municipal.

Que, conforme al art. 16 – II del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados del GAMS, Los miembros del Concejo Municipal serán elegidos por el Pleno del Concejo de acuerdo al Reglamento mediante Resolución, uno por mayoría y otro por minoría.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, cumpliendo con las Resoluciones Nos. 156/17 y 239/17 y la CLÁUSULA PRIMERA del ANEXO 1 de la CONVOCATORIA de Constitución del Órgano Regulador, en lo que corresponde al punto 1 y 2, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la DESIGNACION como parte del ÓRGANO REGULADOR DE EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, por el periodo 2017 – 2019, al:

- a) CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, Presidente del H. Concejo Municipal, como PRESIDENTE DEL ORGANO REGULADOR, por mandato del art. 15 del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre.
- b) CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (por mayoría).
- c) CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR (por minoría).



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 305/17

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 9 de la Ley del Medio Ambiente N° 1333 en su inciso e), capítulo IV, título II, del Reglamento General de Gestión Ambiental dispone: Ejercer las funciones de control y vigilancia a nivel local sobre las actividades que afecten o puedan afectar al Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal" "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR la DESIGNACIÓN como parte del ÓRGANO REGULADOR DE LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, por el periodo 2017 – 2019, al PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL Y DOS CONCEJALES, cumpliendo el citado Reglamento y las Resoluciones 156/17 y 239/17 y el ANEXO 1 de la Convocatoria:**

- a) **CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, Presidente del H. Concejo Municipal, como PRESIDENTE DEL ORGANO REGULADOR, por mandato del art. 15 del Reglamento para la Explotación de Áridos y Agregados en el Municipio de Sucre.**
- b) **CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (POR MAYORÍA).**
- c) **CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR. (POR MINORÍA).**

**ARTÍCULO 2°.-** La Directiva del Concejo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

